

Alerta Aduanas

Valor en aduanas: Cánones/Derechos de licencia ¿vuelta al pasado?

Junio 2016

Introducción

El 1 de mayo de 2016 entró en vigor el nuevo Código Aduanero de la Unión (CAU), Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, junto con su normativa de desarrollo y aplicación (Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 y Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447).

Dicha normativa, ha incorporado novedades y modificaciones en distintas materias, entre ellas, ha establecido un marco más restrictivo en cuanto a la exclusión del valor en aduanas de las mercancías de los pagos que realicen los importadores en concepto de cánones y licencias.

Inclusión de cánones / derechos de licencia en el valor en aduana

La anterior Legislación aduanera establecía que los cánones y derechos de licencia debían formar parte del valor en aduanas de la mercancías siempre que el comprador (importador) viniera obligado a su pago, directa o indirectamente, como condición de venta de las mercancías importadas y tuviera relación con las mismas.

La interpretación inicial de la Legislación por parte de las autoridades fiscales, llevó a incluir en el valor en aduana de las mercancías cualquier canon o derecho de licencia pagado por el comprador/importador que permitiera la distribución y venta de mercancías licenciadas.

No obstante lo anterior, debido principalmente a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se vino limitando esta interpretación inicial a través de distintas Sentencias, estableciendo que para incluir los citados conceptos en el valor en aduana, dichos conceptos deberían estar relacionados con los productos importados y debían ser una condición de venta de las mercancías importadas, no debiendo incluirse en el valor en aduanas, por ejemplo, cánones o derechos de licencia que se pagaran al comprador como contrapartida por el derecho posterior a la distribución/venta de productos después de la importación.

La nueva Legislación aduanera en vigor desde el pasado 1 de mayo, exige incluir en el valor en aduana de las mercancías las contraprestaciones abonadas en concepto de cánones o derechos de licencia si se cumple “cualquiera” de los siguientes requisitos:

- i) el vendedor, o persona vinculada, requiere al comprador que se efectúe dicho pago,
- ii) el comprador realiza el pago para satisfacer una obligación del vendedor y,
- iii) las mercancías no pueden ser adquiridas por el comprador, sin el pago previo del canon o derecho.

Lo anterior, supone una ampliación de los supuestos en los que las contraprestaciones por cánones o derechos de licencia deben incluirse en el valor en aduana. Así, cualquier pago realizado por dichos conceptos debería incluirse en el valor en aduanas, sin entrar a considerar si están relacionados o no con las mercancías que son objeto de importación en el territorio aduanero de la Unión.

Por ello, los importadores deberán prestar especial atención a los contratos que tienen firmados en la actualidad a los efectos de adaptarse a la nueva situación legislativa y liquidar correctamente los impuestos que se pudieran devengar como consecuencia del cambio señalado.

Adicionalmente, tal como advertimos en nuestra alerta de abril sobre las Directrices del Plan de Control Tributario y Aduanero para el ejercicio 2016, esta área se encuentra incluida como uno de los puntos relevantes a revisar por parte de las autoridades fiscales españolas.

¿Cómo podemos ayudarle?

El equipo de especialistas de la práctica de Aduanas, Impuestos Especiales y Medioambientales de PwC España pueden asesorarle en determinar la manera más adecuada de adaptar su operativa en esta materia al nuevo CAU.

Contactos:

Enrique Tejedor de la Fuente

Enrique.tejedor.de_la_fuente@es.pwc.com

Gonzalo Lorenzo Álvarez

Gonzalo.lorenzo.x.alvarez@es.pwc.com



© 2016 Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PricewaterhouseCoopers" se refiere a la red de firmas miembros de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.